

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pests. Cents

En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12,50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

INSTRUCCION

PARA LAS COMISIONES PROVINCIALES Y LOCALES ENCARGADAS DE PRACTICAR UNA INFORMACION SOBRE EL ESTADO Y NECESIDADES DE LA CLASE OBRERA. (1)

CUESTIONARIO.

Grupo de preguntas que contiene.

XV.—TRABAJO DE LOS NIÑOS.

- 105. ¿Se ha cumplido en todo ó en parte la ley de 24 de Julio de 1873?
- 106. Generos de trabajo en que se emplean los niños, con distincion de sexo y edad, en las minas, en las fabricas de tejidos, en las de fundicion de metales, en las industrias insalubres ó peligrosas, etc.
- 107. Efecto del mismo en el desarrollo fisico y espiritual de la poblacion obrera.
- 108. Si el trabajo de los niños es compatible ó incompatible con la asistencia de aquellos a las Escuelas de instruccion primaria.
- 109. Industrias en que se emplean los niños en trabajos de noche.
- 110. Número de horas de trabajo; edad de los niños ocupados.
- 111. Qué salario perciben en las distintas industrias.

XVI.—CULTIVO DE LA TIERRA.

- 112. Proporción en que se encuentran en cada provincia, la superficie dedicada á cultivo, la que puede reducirse á él, la que es monte alto ó bajo y la erial. Número de fincas que quedan sin cultivo ó lo reciben insuficiente.
- 113. Proporción en que están en cada provincia los propietarios que cultivan sus fincas y los labradores que las llevan en arriendo, aparcería, censo, enfiteusis ú otro concepto.
- 114. Número de propietarios que cultivan la tierra con obreros; id. de los que la trabajan por sí mismos.
- 115. Número de explotaciones que pertenecen á Sociedades de capitalistas; id. de las que pertenecen á Sociedades de trabajadores.
- 116. Si la propiedad está acumulada en pocas manos ó dividida entre muchos; si toda ella ó únicamente la dedicada á determinados cultivos.
- 117. Extension media de las fincas y parcelas;

(1) Véase el Boletín anterior.

si las que cultiva cada agricultor forman coto redondo ó están diseminadas.

XVII.—OBREROS AGRICOLAS.

- 118. Cuántos jornaleros emplea anualmente la agricultura en cada provincia; número de los que son hijos de la misma y de los que proceden de otras.
- 119. Número de dias en que por término medio tienen trabajo en el año.
- 120. Si viven en la casa del propietario todo el año ó por temporadas, ó en sus casas.
- 121. Si son exclusivamente jornaleros ó cultivan á la vez tierra por cuenta propia.
- 122. Término medio del jornal de un bracero agrícola en cada localidad y en cada especie de cultivo; su relacion con el valor de la tierra.
- 123. Si reciben en algun caso como remuneracion de su trabajo parte de los frutos cosechados ó alguna otra en especie.
- 124. Si la remuneracion, sea en forma de salario ó en otra, es suficiente para atender á las necesidades del obrero.

XVIII.—LABRIEGOS PROPIETARIOS.

- 125. Su número en cada provincia; relaciones entre ellos y los obreros agrícolas.
- 126. Si trabajan al propio tiempo como jornaleros.
- 127. Si llevan á la vez fincas en arrendamiento.
- 128. Uso que hacen del crédito para el cultivo.
- 129. Si su número tiende á aumentar ó á disminuir.
- 130. Influjo respectivo de la acumulacion y de la division de la propiedad en el número de labriegos propietarios.
- 131. Idem de la desamortizacion.
- 132. Si se asocian para el cultivo, el riego, el empleo de máquinas, el establecimiento de instituciones de crédito, seguro ó prevision, etc.

XIX.—APARCERIA.

- 133. Si es frecuente ó existe sólo por excepcion.
- 134. ¿Quien pone el capital, los aperos y el ganado?
- 135. ¿Quien paga los impuestos, las mejoras y la reparacion de desperfectos?
- 136. ¿Cómo se distribuyen los productos de la finca entre el propietario y el aparcero? ¿Es siempre la proporción la misma, ó varia según las circunstancias?
- 137. Duracion que por lo general tiene este contrato.

XX.—ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS.

- 138. Término medio de la duracion de los arrendamientos; si los hay ó los ha habido vitalicios y hereditarios de hecho ó de derecho.
- 139. Si la renta se satisface en dinero ó en especie; si en cantidad fija ó en una proporcionada á los frutos obtenidos; épocas del año en que por costumbre se percibe en cada localidad.
- 140. Si es regulada su cuantía por la competencia ó por la costumbre.
- 141. Si en la práctica se aplaza, reduce ó con-

na por entero la renta cuando por caso fortuito se pierde la cosecha en todo ó en parte.

- 142. ¿Indemniza el dueño al arrendatario las mejoras hechas por éste en la finca?
- 143. ¿Termina el arrendamiento por la muerte del colono, ó continúa en cabeza de sus hijos?
- 144. ¿Quién suele pagar la contribucion territorial, el dueño ó el arrendatario?
- 145. ¿Es frecuente el subarriendo?
- 146. Si es costumbre inscribir los arrendamientos en el Registro de la propiedad.
- 147. ¿Se han establecido por la costumbre, antigua ó reciente, cláusulas especiales para el contrato de arrendamiento al intento de mejorar la condicion del colono?

XXI.—INSTITUCIONES CENSALES.

- 148. Influjo, en la condicion de los cultivadores del suelo, de la enfiteusis, foros, establecimientos á rabassa morta, revessajats, treudos, etc.
- 149. Efectos, en la suerte de alguna de estas instituciones, del laudemio, del comiso y del tanteo.
- 150. Frecuencia en cada provincia del censo reservativo y del consignativo, é influjo que ha ejercido en el último la nueva legislacion hipotecaria.
- 151. Frecuencia de la redencion de los censos de todas especies; dificultades con que tropieza en la práctica.
- 152. Distincion entre el aprovechamiento del suelo y del vuelo, y sus consecuencias.
- 153. Concesion de eriales y terrenos vírgenes para su descuaje ó roturacion; condiciones con que los ponen en cultivo los concesionarios.

XXII.—CREDITO TERRITORIAL.

- 154. Término medio del interés con que se presta en cada provincia con la garantía de bienes inmuebles.
- 155. Si los préstamos hipotecarios que figuran como hechos sin interés en la Estadística oficial son realmente gratuitos ó está aquel embebido en el capital.
- 156. Si han alcanzado á los labriegos propietarios los beneficios de la nueva legislacion hipotecaria.
- 157. Proporción entre los préstamos hechos á la pequeña propiedad que han sido reembolsados á su tiempo por los prestatarios y los que se han devuelto mediante la intervencion de los Tribunales.

XXIII.—CREDITO AGRICOLA.

- 158. ¿Qué cantidad piden anualmente á préstamo los agricultores en cada provincia para el cultivo de los campos? ¿Con qué condiciones por lo general? ¿A que interés medio?
- 159. ¿Hay intermediarios entre el prestamista y el prestatario? ¿Es fácil obtener dinero bajo la garantía personal del deudor? ¿Hay exactitud en el reembolso de los préstamos y el pago de los intereses?
- 160. Si es frecuente el préstamo en especie, con qué interés medio se dan granos y semillas á renuevo.
- 161. ¿Se aseguran las cosechas antes de tomar prestado con la garantía de las mismas?
- 162. ¿Estorban al crédito agrícola las disposi-

ciones del derecho civil respecto de la preferencia de que goza el propietario para el cobro de la renta y las del procesal sobre juicio ejecutivo, tercerías, juicios de testamentaria y abintestato, quiebras y concursos?

163. ¿Hasta qué punto satisfacen las exigencias del crédito agrícola los antiguos Pósitos?

164. ¿Existe ó se ha intentado establecer algun Banco agrícola por la iniciativa individual ó con el auxilio de alguna corporación?

XXIV.—BIENES COMUNALES.

165. Entidad de los que poseen los pueblos en cada provincia.

166. Forma de su aprovechamiento por los vecinos y su influjo en la condición de las clases agrícolas y de los labriegos propietarios.

167. Consecuencias de las distribuciones de los mismos, hechas dentro y fuera de la ley.

168. Consecuencias del cierre y acotamiento de los predios y de la consiguiente supresión de los aprovechamientos comunes ántes existentes, en la condición de los obreros agrícolas y de los labriegos propietarios.

XXV.—MONTES PÚBLICOS.

169. Importancia de los mismos en cada provincia.

170. Aprovechamiento de los montes del Estado y su influjo en la condición de la clase obrera.

171. Aprovechamientos de los montes de los pueblos y sus consecuencias.

172. Abusos en este respecto y efectos de la legislación que rige en la materia.

XXVI.—INSTITUCIONES DE PREVISION, DE CRÉDITO Y DE SEGURO.

173. *Cajas de ahorro*: Interés que satisfacen; número y cuantía de las imposiciones; límites en que las utiliza la clase obrera.

174. Crédito personal de los trabajadores; si hallan éstos dinero y en qué condiciones; si se garantizan unos obreros á otros con este fin.

175. *Montes de piedad*: Interés que devengan; condiciones en que hacen los préstamos; número y cuantía de los mismos; frecuencia con que los solicitan los obreros; proporción en que están los reintegrados voluntariamente á su vencimiento con los que lo son mediante la venta de la cosa dada en garantía.

176. *Casas de préstamos*: Interés medio con que hacen éstos, distinguiendo el real del simulado; épocas del año en que se solicitan con más frecuencia; garantías con que prestan; relación calculada en que están los que se reembolsan con los que se hacen efectivos mediante la venta de la prenda; estimación que merecen á todas las clases, y en especial á la obrera, las casas de préstamos.

177. *Sociedades cooperativas de crédito*: Su organización y modo de funcionar; número de asociados; capital; número é importe de los préstamos hechos al año.

178. Asociaciones é instituciones encaminadas á hacer prosperar el crédito popular.

179. *Sociedades de socorros mutuos*: Número de las mismas y de los asociados; cantidades facilitadas al año á enfermos, ancianos, viudas, huérfanos, obreros sin trabajo, etc.

180. *Cajas de retiro*: Número de interesados; capital reunido; cuantía de las pensiones suministradas.

181. *Sociedades y Compañías de seguros*: Extensión en que las utilizan los obreros.

XXVII.—BENEFICENCIA.

182. Beneficencia privada; la mendicidad; socorros á domicilio; establecimientos benéficos sostenidos por particulares ó por Sociedades caritativas.

183. Beneficencia pública; establecimientos generales y locales; su influjo en la suerte de los obreros.

XXVIII.—EMIGRACION.

184. Movimiento de la población entre provincia y provincia; influjo en el mismo de la demanda y la oferta del trabajo y de las condiciones de la agricultura y de la industria en cada comarca.

185. Si la costumbre y la tradición favorecen ó dificultan el cambio de domicilio por parte de la clase obrera.

186. Número de los que emigran al extranjero, con expresión de los países á que se trasladan.

187. Influjo que ejercen en este respecto la ne-

cesidad, la costumbre y los estímulos utilizados por ciertas empresas.

188. Proporción en que está con el número total de emigrantes el de los que vuelven á la patria, y dentro de éste los que han mejorado de condición con los que no lo han conseguido.

189. Si la emigración tiende á aumentar ó á disminuir.

XXIX.—SUCESSION HEREDITARIA.

190. Influjo, favorable ó adverso, de las legítimas en la condición de la familia obrera en general, y especialmente en la de los labriegos propietarios.

191. Forma en que se suelen hacer las particiones; si hay costumbre de adjudicar á un heredero los bienes inmuebles con la obligación de satisfacer en dinero su parte á los demás ú otras análogas; si se divide las fincas hasta donde es preciso solamente ó más allá de lo necesario.

192. Consecuencias de la libertad de testar en las provincias en que está aquella consagrada con más ó ménos extensión.

193. Si es frecuente que los testadores dediquen á fines benéficos, de enseñanza, etc., la porción de su haber de que pueden disponer ó parte de ella.

194. Proporción en que están con el número total de pleitos civiles el de los originados por la sucesión hereditaria.

XXX.—IMPUESTOS.

195. Influjo de la cuantía y demás circunstancias de la contribución territorial en la condición de los obreros agrícolas y de los labriegos propietarios.

196. Influjo de las contribuciones indirectas, en especial la de consumos y la de Aduanas, en la condición de la clase obrera en general.

197. Vicios y abusos en la distribución y percepción de los impuestos y sus efectos en la suerte de los obreros industriales y agrícolas.

198. Participación, mayor ó menor, de la clase obrera en los servicios á que se destinan parte de los impuestos nacionales y locales, como enseñanza, beneficencia, obras públicas, etc.

XXXI.—INDUSTRIAS EXPLOTADAS POR EL ESTADO.

199. *Fábricas de tabacos*: Condiciones higiénicas de las salas de labor; enfermedades más frecuentes entre las obreras.

200. Máximum, medio y mínimum del salario que se paga á las operarias.

201. Horas de trabajo.

202. Edad y estado civil de estas; ¿viven las solteras con sus familias ó separadas de ellas?

203. Condición moral de las obreras.

204. *Fábricas de armas*: Número de obreros estables que hay en cada fábrica.

205. Máximum medio y mínimum del salario que ganan los empleados en las distintas operaciones.

206. Relación de estos salarios con los que se pagan á los obreros por la industria particular.

207. Número de horas de trabajo al día.

208. Obra ó destajo; sus efectos.

209. Porvenir que tienen los obreros dentro de la fábrica, y garantías de estabilidad en la misma.

210. Relación del importe de los salarios con los productos elaborados.

211. *Arsenales*: Número de obreros empleados en ellos, distinguiendo los meros braceros de los que no lo son.

212. Máximum, medio y mínimum del salario que perciben en cada oficio; si se ejecutan trabajos por contrata ó á destajo.

213. Condición moral de los obreros de los Arsenales.

214. Porvenir de los obreros dentro de los mismos y seguridad ó inseguridad de su empleo.

215. Oscilaciones en el número de trabajadores que necesitan los Arsenales; si los despedidos hallan fácilmente ocupación en la localidad.

216. Relación del importe de los salarios con la obra hecha en los Arsenales.

217. Organización interior de éstos, bajo el punto de vista de la disciplina, en cuanto se refiera á los obreros.

XXXII.—OBRAS PÚBLICAS.

218. Los que trabajan en ellas ¿ganan un salario mayor, igual ó menor que los obreros ocupados en obras particulares de clase análoga?

219. En el caso de ejecutarse las obras por contrata, ¿se entienden los obreros con destajistas que

á su vez lo hacen con el contratista ó con destajistas que se entienden con contratistas parciales, los cuales á su vez lo hacen con el contratista principal? ¿En qué proporción se reparten en uno y otro caso las ganancias entre contratistas, destajistas y obreros?

220. ¿Toman alguna vez los obreros mismos por su cuenta una obra ó trozos importantes de ella? ¿Qué obstáculos han encontrado en la legislación de obras públicas?

221. Los destajistas ¿pagan á los obreros á jornal, ó por unidades de obra?

222. El trabajo de los penados en las obras públicas ¿perjudica á la clase obrera?

223. Cuando se agrupan temporalmente gran número de obreros en una obra pública, ¿en qué proporción aumenta el precio de los artículos de primera necesidad, y en cuál el consumo de bebidas alcohólicas?

Madrid... de Abril de 1884.—El Presidente de la Comisión, Segismundo Moret y Prendergast.—Secretario, Gumersindo de Azcárate.—Secretario, Daniel Balaciart.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 96.

Sanidad.

En mi vehemente deseo de velar por la pública salubridad, felizmente satisfactoria en esta provincia, he creído oportuno recordar á los Sres. Alcaldes y Juntas locales de Sanidad la ineludible obligación que la ley les impone para prevenir y corregir sin descanso alguno cualquiera causa que la pudiera alterar.

En su consecuencia, y encontrándonos en la época del calor que puede ocasionar enfermedades peligrosas y de contagio, ya en las personas, ya en los animales, particularmente las conocidas por viruela é hidrofobia, encarezco con toda solicitud á los referidos Alcaldes y Juntas locales de Sanidad empleen para evitarlo todos los medios que estén á su alcance, recomendando la vacunación y revacunación de los niños y dictando los bandos y disposiciones que consideren convenientes, que harán ejecutivos sin miramientos ni contemplaciones de clase alguna, en la seguridad de que han de encontrar en mi autoridad el mayor apoyo para conseguir tan laudable propósito.

Soria, 14 de Junio de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 97.

En la noche del día 5 del actual fué robada una pollina de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Manuel Marina, vecino de Muriel Viejo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la detención de la persona en cuyo poder se halle el referido animal.

Soria, 13 de Junio de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Señas de la pollina.

Negra, pequeña y de ocho años; en la extremidad superior de la mano izquierda lleva recién cortados ciertos bultos conocidos con el nombre vulgar de higos, por lo tanto es visible el defecto.

Circular núm. 98.

En el pueblo de Covaleda y á disposición de Alcalde se halla recogida una yegua de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Soria, 14 de Junio de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Señas de la yegua.

Pelo castaño oscuro, alzada seis y media cuartas, herrada de las cuatro extremidades, con el

hierro P. en el lado izquierdo, unos lunares blancos en el lomo y tripa debidos a los aparejos y cincha, de unos cinco a seis años.

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Programas detallados de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Ingenieros del Ejército. (1)

Primer ejercicio.

Dibujo de imitacion lineal, topográfico o de paisaje.

Traduccion del Francés.

Segundo ejercicio.

GRAMÁTICA.

TEXTOS.—COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFÍA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA EDICION DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

GEOGRAFÍA UNIVERSAL.

TEXTO.—VILLALBA.

Lecciones.

1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.ª Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas a la duración de los días.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.ª Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.ª Sistema del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.ª Geografía física.—Del interior de la Tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6.ª La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.ª Climas físicos.—Ecuador termal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

8.ª Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.ª Europa.—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y población.

11. Geografía particular.—Region del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía e hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Altura más principales.—Climas.

14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territorial antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicacion.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17. España militar y marítima en la Península e islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componian los antiguos reinos de

ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia.

20. Idem id. de la república de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Region del Noroeste.—Francia.—Mónaco.

23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. Region del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungría.—Liechtenstein.

25. Region del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Region del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. China.—Japon.—Indo-China.—Indostán.

28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán.—Arabia.

29. Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. Argelia.—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31. Congo.—Colonia del Cabo.—Cafrería.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas de Africa.

32. América.—Geografía general.—Grandes divisiones de la America del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederacion del Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto-Rico y Santo Domingo.

35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37. Oceanía.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

HISTORIA GENERAL.

TEXTO CASTRO (AUMENTADO POR SALES Y FERRÉ.)

Lecciones.

1.ª Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

Oriente.

2.ª China.—Habitantes.—Tres periodos de la historia China.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.ª Egipto.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

Palestina.—Pueblo hebreo.—Periodos patriarcal, de los jueces, monárquico-entivo y monárquico-cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.ª Imperios Asirios y Caldeo Babilónico.—Constitucion y cultura de asirios y babilonios.

Los Arias.—Primeros pobladores de la India.

5.ª Arias Indios.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Corucchetra.

Arias iraníes.—Guerra de Irán contra el Turán. Imperio Medo.—Cyaxares.—Sitios de Ninive.—Reino de Lidia.—Guerras.

Imperio Persa.—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Dairo.

Grecia.

6.ª Tiempo heroicos.—Argonautas.—Hércules y Terso.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitucion.—Atenas.—Arcontado de Dracón.—Arcontado de Solón y legislación de Atenas.—Tiranías de Grecia.—Pisistrátidas.

7.ª Guerras médicas.—Batalla de Marathon.—Las termópilas y Salamina.—Paz de Cimón.—La

hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedicion contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

8.ª Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerra de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbela.

Disolucion del Imperio macedónico.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Roma.

9.ª Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

10. El consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pyrrho.

11. Guerras púnicas.—Carthago.—Réculo en Africa.—Anibal en Italia.—Scipión y Anibal en Africa.

12. Guerra contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antiochos.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.

13. Mario y Syla.—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitridates y Tygranes.—Conjuración de Catilina.

14. César.—El Triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—Cesar pasa el Rubicon.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.—Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15. Augusto.—Expedicion a España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento del Cubo de la Solana.

Desarrollada la enfermedad epidémica epizootia variolosa en el ganado lanar que forman alparecería Pascual Gomez, Victoriano Lafuente, Agustín y Félix Gil, de esta vecindad, la comision mixta pecuaria ha procedido al acantonamiento de dicho ganado en la forma prescrita en el capítulo XIII del Reglamento para la organizacion y régimen de la Asociacion general de ganaderos del Reino de 3 de Marzo de 1877, dentro de los límites siguientes:

«Principia en el punto céntrico de los corrales de Pedro las Heras Ortega y Santiago Hernandez, sigue en línea recta con direccion al Norte hasta la senda de los Calaverones; desde este punto toma la direccion al Este hasta los límites del término de Ituro; continúa guardando los límites de este pueblo, los del de rio Tuerto y Almarail hasta la finca rústica del Sr. Conde de Santa Coloma que cultiva Juan Diez Martinez, y desde este parte a buscar el punto de partida, quedando para albergue los corrales de Mateo Ayllon y Santiago Hernandez vecinos de este pueblo, y para abrevadero el rio Duero por las tierras de la Veguilla y los límites de los términos de los expresados pueblos de Almarail y rio Tuerto.»

Cubo de la Solana, 9 de Junio de 1884.—El Presidente accidental, Santiago Hernandez.

Ayuntamiento de Alpanseque.

Durante los 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1884-85, en cuyo período los contribuyentes podrán examinarlo y reclamar contra él, si se creyeren perjudicados.

Alpanseque, 9 de Junio de 1884.—El Alcalde, Mariano Galindo.

(1) Véase el Boletín anterior.

Ayuntamiento de Quintanilla de Tres Barrios.

Terminado y aprobado el apéndice de amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día 10 del corriente, en cuyo período pueden reclamar de agravio los contribuyentes en el inscritos, caso de haberseles inferido; pues pasado dicho período no se oirá ninguna por más justa que aparezca.

Quintanilla de Tres Barrios, 7 de Junio de 1884. El Alcalde, Hermenegildo Alonso.

Ayuntamiento de Torrubia.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes de todas clases, ha acordado proceder al arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo en el próximo año económico de 1884 á 1885, bajo el tipo de 1.255 pesetas 74 céntimos para el Tesoro, con más el 70 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza, teniendo lugar la primera subasta el día 17 del actual en la casa consistorial de diez á doce de su mañana; y si no hubiese licitador tendrá lugar la segunda y última el día 24 del corriente mes en iguales horas y local.

Torrubia, 9 de Junio de 1884. = El Alcalde, Ruperto Veitosillo.

Ayuntamiento de Mazateron.

Por traslacion del que la obtenia se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de este partido, que le componen los pueblos de Almazal y Miñana, con la dotacion anual de 175 pesetas por la asistencia á las familias pobres satisfechas del presupuesto municipal, y 300 fanegas de trigo comun que satisfaran las clases acomodadas al hacerse la recoleccion de frutos.

Los profesores que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldia en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Mazateron, 6 de Junio de 1884. = El Alcalde, José Rubio.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, estará expuesto al público en la Secretaría de esta corporacion por espacio de 15 dias, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes se enteren de él y puedan reclamar si creen haberseles inferido.

Mazateron, 7 de Junio de 1884. = El Alcalde, José Rubio.

Ayuntamiento de Fuentetoba.

Formado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1884-85, y aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período pueden examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y reclamar lo que á su derecho pueda convenirles; pues trascurrido que sea no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Fuentetoba, 4 de Junio de 1884. = El Alcalde, Manuel Garcia.

Ayuntamiento de Cabrejas del Campo.

Hasta el día 22 del actual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado y aprobado para el año económico de 1884-85, hasta cuyo día pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio que haya podido inferirseles; pasado el cual no serán oidas por justas que sean.

Cabrejas del Campo, 8 de Junio de 1884. = El Alcalde, Vicente Izquierdo.

Ayuntamiento de Villar del Campo.

Los 15 dias siguientes al *Boletín* en que se inserte este anuncio, permanecerá en el sitio de costumbre el repartimiento territorial de este distrito para

el año siguiente, con los recargos que autoriza la última ley de 31 de Diciembre de 1881; no admitiendo reclamaciones pasado este tiempo.

Villar del Campo, 9 de Junio de 1884. = El Alcalde, Agapito Garcia.

Ayuntamiento de Bordecorex.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y el padron del impuesto equivalente al de la sal, correspondientes ambos al año de 1884-85, la corporacion municipal ha acordado tenerlos de manifiesto en la Secretaría de la misma ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, a fin de que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros puedan enterarse de las cuotas que por ambos conceptos les hayan correspondido.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Almazan, Villasayas, Fuentegimenes, Rello, Arenillas, Berlanga, Caltojar, Rebollo, Velamazán y Marazoleja darán á este anuncio la publicidad conveniente para que llegando á conocimiento de quienes pueda interesar no aleguen ignorancia.

Bordecorex, 8 de Junio de 1884. = El Alcalde Presidente, Francisco Moreno.

Ayuntamiento de Castil de Tierra.

Por espacio de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se expone al público el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1884-85, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él en la Secretaría del Ayuntamiento, y en su vista reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Castil de Tierra, 9 de Junio de 1884. = El Alcalde, Crisóstomo Lacarta.

Ayuntamiento de Poveda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento queda expuesto al público en la Secretaría del mismo el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884-85, con el fin de que los contribuyentes en el inscritos puedan reclamar de agravio desde el día 12 al 25 del que cursa.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Valdeavellano, El Royo, Barriomartin y Arguijo dispondrán se dé á este anuncio la mayor publicidad.

Poveda, 10 de Junio de 1884. = El Alcalde, Manuel Sanz.

Ayuntamiento de Castilruiz.

Hecha la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884-85, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 23 del corriente el referido repartimiento, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse y reclamar de agravio si se consideran perjudicados, pues pasado no habrá lugar.

Castilruiz, 8 de Junio de 1884. = El Presidente, Juan Jimenez.

Ayuntamiento de Hoz de Abajo.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1884-85, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar el día 23 del que cursa y hora de las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. De no haber licitadores en esta, tendrá lugar la segunda el día 27 del mismo y hora señalada.

Hoz de Abajo, 9 de Junio de 1884. = El Alcalde, Mateo Cardenal.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de ejecucion de sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una y como demandante D. Pedro Gomez y Gomez, de esta vecindad, y de la otra y como demandados Vicenta Muñoz, por sí, y Victoriano, Nicanor y Esteban Diez como

herederos de su finado padre Damian, vecino que fué de Vinuesa, sobre pago de 1.178 pesetas é intereses legales del 6 por 100, se ha mandado en providencia de hoy proceder á la venta de los bienes embargados á aquellos y que á continuacion se expresan:

Bienes semovientes.

Dos cerdos extremeños, á 55 pesetas cada uno, en 110 pesetas.

Un caballo negro, de diez y ocho á veinte años, en 40 pesetas.

Un pollino pelo castaño, de cinco á seis años, en 75 pesetas.

Tres patos, en 3 pesetas.

Bienes muebles.

Un sofá de anea de tres asientos, en mediano uso, en 3 pesetas 30 céntimos.

Cinco sillas tambien de anea, en mal uso, en 3 pesetas 75 céntimos.

Bienes inmuebles.

Un molino harinero con dos piedras y un hae:to colindante al mismo, sito en término municipal de Molinos de Duero, entre el camino que de Vinuesa conduce á dicho pueblo, compuesto de un piso con distintas habitaciones, cocina y cuadra, que mide en junto noventa y ocho metros cuadrados, y linda al Norte con el rio Duero; Este y Sur, terreno correspondiente á la ciudad de Soria y su tierra, y al Oeste, el cauce del molino, valuado en 3005 pesetas 50 céntimos.

Una heredad destinada á labor, sita en término de la villa de Vinuesa y pague que denominan de la Royana, de cabida de once áreas diez y ocho centiáreas, que linda al Norte con otra de Hilario Echevarria; al Sur, camino de dicho pago; al Este, con otra de Andrés Lorente, y al Oeste, terreno concegital, valuada en 30 pesetas.

Otra en dicho término y pago que denominan San Anton, de cabida de once áreas diez y ocho centiáreas, que linda al Norte con otra de Hilario Echevarria; Sur, con otra de Santos Muñoz; Este, camino que conduce al Hornillo, y al Oeste, terreno concegital, valuada en 32 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de San Pedro, de cabida de seis áreas; linda al Norte camino de la Viña; al Este, camino de Soria, y al Sur y Oeste, de herederos de María la Puente, valuada en 32 pesetas.

Un huerto en el referido término y sitio que titulan los Vergales, de cabida de veintisiete centiáreas, que linda al Norte con heredad de Estefania Muñoz; al Sur y Este, terreno concegital, y al Oeste, tierra de Petra Aragon, valuado en 11 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 del actual á las doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Leña, núm. 10, principal, y en el municipal de Vinuesa, donde podrán concurrir los que deseen tomar parte en la misma, consignando previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para aquella, advirtiéndoles que no se admitirá ninguna proposicion que no sea arreglada á derecho, así como tambien que la venta se verifica á instancia del acreedor y en virtud de la autorizacion que le concede el artículo 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Soria á 6 de Junio de 1884. = Joaquin Arguch. = Por su mandado, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PERDIDA. = El día 3 del actual desapareció de esta ciudad un galgo negro, muy fino, con el pecho blanco y una raya blanca en la frente y blanca la punta de la cola. Quien avise su paradero á Ceferino Gonzalo, calle de Numancia, núm. 43, en Soria, recibirá el hallazgo.

PERDIDA. = De la dehesa de Valonsadero se ha extraviado una yegua castaña oscura, de siete cuartas, de seis años, preñada, herrada, con una estrella en la frente, con mucha crin, con la marca S. A. en la nalga derecha. Miguel Garcia, vecino de Soria, gratificará el hallazgo al que le avise su paradero.